



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8599359
EXP. N°	5696660



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 909 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 DIC. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe legal N° 600-2024-GRJ-ORAJ de fecha 18 de diciembre de 2024; el memorando N° 1769 - 2024-GRJ/GGR, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N° 625-2024-GRJ-GRI emitido con fecha 28 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 2169-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2024, la Carta N° 041-2024-CSC, con fecha de recepción de 27 de setiembre de 2024; la Carta 3496-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de setiembre de 2024; el Informe técnico N° 1148-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 20 de setiembre de 2024; la Carta N° 07-2024-WGR-RO, con fecha de recepción de 03 de setiembre de 2024; la Carta N° 890-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 03 de setiembre de 2024; el Memorando N° 5445-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de setiembre de 2024; la Carta N° 009-2024-CSC, con fecha de recepción el 23 de agosto de 2024; la Carta N° 2702-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de agosto de 2014; el informe Técnico N° 1027-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 07 de agosto de 2024; la Carta N° 014-2024-OEVP-RO, de fecha 02 de julio de 2024, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 01 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Carta N° 562-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 18 de junio de 2024, la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, requiere la programación del reinicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL



Gobierno Regional Junín



SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138;

Que, con Carta N° 010-2024-DEVP-RO, de fecha 21 de junio de 2024, el arquitecto Oscar E. Venegas Pérez, en su condición de residente de Obra, remite a la Sub Gerente de Obras, el Cronograma actualizado de la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 014-2024-OEVP-RO, de fecha 02 de julio de 2024, el residente de Obra, arquitecto Oscar Venegas Pérez, solicita ampliación de Plazo 01, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor por 15 días calendario, contabilizado desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024;

Que, con informe Técnico N° 1027-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 07 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, otorga la viabilidad a la ampliación de plazo de obra N° 01, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, a través de la Carta N° 2702-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de agosto de 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 a la supervisión de Obra, Consorcio supervisor Chacamarca, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 009-2024-CSC, con fecha de recepción el 23 de agosto de 2024 la supervisión de obra, Consorcio Supervisor Chacamarca, señala que la obra se acogerá a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL., denominada "Ejecución de obras Publicas por administración Directa";

Que, con Memorando N° 5445-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, remite pronunciamiento de la supervisión de obra respecto a la ampliación de plazo N°01 a la Sub Gerente de obras;

Que, a través Carta N° 890-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, remite pronunciamiento de la supervisión de obra al residente de obra, a efectos de la adecuación a la nueva Directiva;

Que, con Carta N° 07-2024-WGR-RO, con fecha de recepción de 03 de setiembre de 2024, que contiene el Informe técnico N° 18-2024/R.O.ING.-WGR, el Residente de Obra, ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos, emite el informe subsanando las observaciones de la ampliación de plazo N° 01, y solicita su aprobación por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la cuantificación del tiempo





Gobierno Regional Junín



requerido es de 15 días calendarios a partir de 20 de agosto de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 1148-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 20 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Obras, remite la subsanación de observaciones de la solicitud ampliación de plazo N° 01, y solicita su evaluación y de corresponder la formalización vía acto resolutivo, por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por un plazo de 15 días calendarios contabilizados desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024;

Que, mediante Carta 3496-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de setiembre de 2024; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, remite ampliación de plazo N° 01 absuelta para revisión del Consorcio Supervisor Chacamarca;

Que, con Carta N° 041-2024-CSC, con fecha de recepción de 27 de setiembre de 2024, que contiene el Informe N° 42-2024-/CSCH/DFP-JS, el representante común del consorcio supervisor Chacamarca, Ing. Wilmer Quispe López y el jefe de supervisión, ingeniero David Flores Paucar considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138;

Que, mediante Informe Técnico N° 2169-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de octubre de 2024, y recepcionado el 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, da opinión favorable declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 15 días calendario, contabilizados a partir del 20 de agosto del 2024 al 03 de setiembre del 2024, por la causal de Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, por el Informe Técnico N° 625-2024-GRJ-GRI emitido el 28 de noviembre de 2024 el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, contado desde el 20 de agosto del 2024 al 03 de setiembre del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante memorando N° 1769-2024-GRJ/GGR, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente General Regional remite el informe técnico de ampliación de plazo N° 01 a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 600.-2024-GRJ-ORAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, emite





Gobierno Regional Junín



opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- ✓ Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)"

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, debe cumplirse con la concurrencia de las condiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. 3.8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que establece lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

(...)"

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
- b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
- c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.
- d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
  - i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
  - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
  - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva."

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 07-2024-WGR-RO, con fecha de recepción de 03 de setiembre de 2024, que contiene el Informe técnico N° 18-2024/R.O.ING.-WGR, el Residente de Obra, Ing. Wilfredo Guzmán Ramos, solicitando la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, mediante Carta N° 041-2024-CSC, con fecha de recepción de 27 de setiembre de 2024, que contiene el Informe N° 42-2024-/CSCH/DFP-JS, el Consorcio Supervisor Chacamarca, debidamente representado por el Ing. Wilmer Quispe López y el jefe de supervisión, ingeniero David Flores Paucar, emite su pronunciamiento otorgando la conformidad a la ampliación de plazo N° 01, para lo cual ha señalado lo siguiente:

"(...)

Asiento N° 15 de fecha 03 de junio de 2024 del residente de obra.

(...) Dado que la propuesta implica la remoción del sub suelo, deberá presentar a la Dirección desconcentrada de Cultura Junín, un plan de Monitoreo arqueológico-PMA, con infraestructura preexistente, según lo dispuesto en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 0011-2022-MC de fecha 22 de noviembre de 2022 (...). Por lo que solicito la paralización de obra".

Asiento N° 16 de fecha 03 de junio de 2024 del inspector de obra.

(...) Dado que la propuesta implica la remoción del sub suelo, deberá presentar a la dirección desconcertada de cultura Junín, un plan de monitoreo arqueológico – PMA con infraestructura preexistente, según lo dispuesto en el reglamento de investigación arqueológica del ministerio de cultura aprobado por Decreto Supremo N° 0011-2022-MC de fecha 22 de noviembre de 2022. Por lo que indica el residente de obra en su asiento N° 15 LA PARALIZACION DE OBRA (...)

Asiento N° 17 de fecha 19 de junio de 2024 del residente de obra.

(...)



Gobierno Regional Junín



"A. Se solicita al inspector de obra verificar y aprobar las actividades de reinicio de obra. B. En el sentido, de haber superado la causal que motivaron la paralización, por lo que, se procede en coordinación con el inspector de obra y esta residencia, se nos comunica mediante la Carta N° 323-2023-GRJ/GRI/SGO y Memorando N° 3628-2024-GRJ/GRI/SGSL, para que tome las acciones en bien del proyecto, a fin de dar cumplimiento al mismo, se da por reiniciado la respectiva ejecución de obra, teniendo como sustento el Oficio N° 001933-2024-DDC-JUNIN/MC y Resolución directoral N° 000210-2024-DDC-JUN/MC autorización del PMA"

Asiento N° 18, de fecha 19 de junio de 2024 del Inspector de Obra

(...)

Habiéndose superado la causal de paralización mediante los documentos que indica el residente de obra, el día de hoy se reinicia la obra, debiendo sustentar el residente con la documentación respectiva, para su ampliación de plazo y presentar el calendario actualizado."



Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2169-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 15 días calendario, contabilizados desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024, por la causal de de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que la ampliación de plazo N° 01 es necesaria, concluyendo lo siguiente:

#### "CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y de manera relevante visto la responsabilidad técnica legal y administrativa del Supervisor de Obra quien aprueba la presente ampliación de plazo, concordante a ello en mi condición de Sub Gerente de Supervisión se DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por (15) días calendarios que se computaran desde el 20/08/2024 al 03/09/2024, por las consideraciones antes señaladas.

#### VI. RECOMENDACIONES

Por estas consideraciones señor Gerente se recomienda derivar el presente expediente, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin realicen la revisión del cumplimiento normativo de la presente ampliación y proyecten el acto el resolutivo correspondiente, teniendo en consideración los plazos según normatividad."

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 625-2024-GRJ-GRI emitido con fecha 28 de noviembre de 2024 y recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario, contado del 20 de agosto de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024 por la causal de de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación





Gobierno Regional Junín



de plazo N° 01, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que la Sub Gerente de obras, autorizó el reinicio de la obra, mediante carta N° 562-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 18 de junio de 2024, asimismo, el residente de obra, arquitecto Oscar Venegas Pérez, ha presentado a la Entidad el cronograma actualizado de la ejecución de la obra con Carta N° 010-2024-DEVP-RO, de fecha 21 de junio de 2024, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a través de la Carta N° 014-2024-OEVP-RO, de fecha 02 de julio de 2024, subsanado mediante Carta N° 07-2024-WGR-RO, con fecha de recepción de 03 de setiembre de 2024, que contiene el Informe técnico N° 18-2024/R.O.ING.-WGR, del Residente de Obra, ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos, ampliación que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene de la Carta N° 041-2024-CSC, con fecha de recepción de 27 de setiembre de 2024, que contiene el Informe N° 42-2024-/CSCH/DFP-JS, del Consorcio Supervisor Chacamarca, y los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la directiva, a fojas 73 a 77. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 7.3.7 y 7.3.8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa".

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del residente de obra, supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Gobierno Regional Junín



**SE RESUELVE:**

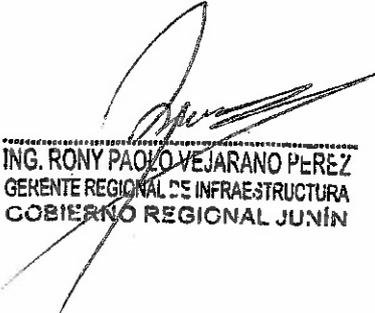
**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE,** la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138, contado del 20 de agosto de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024, según la Carta N° 041-2024-CSC, que contiene el Informe N° 42-2024-/CSCH/DFP-JS, Informe Técnico N° 1148-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 2169-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 625-2024-GRJ-GRI, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR,** los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la ampliación de plazo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente Resolución, al residente de obra, supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
.....  
**ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

**HYO. 23 DIC 2024**

.....  
**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL